

RESOLUCIÓN DISPOSITIVOS EDUCATIVOS

ANEXO I. DE LOS SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

REFERENCIA NORMATIVA

COBERTURAS CONTEMPLADAS

1. Atención Temprana del Desarrollo Infantil
2. Escolaridad en Sede de Educación Especial de Gestión Privada
 - a. Nivel Inicial.
 - b. Nivel Primario. Primer ciclo - Segundo ciclo.
 - c. Nivel Secundario. Centro de Formación Integral. 1° Ciclo Básico - 2° Ciclo Superior.
 - d. Escuela de Verano.
3. Educación Inclusiva.
4. Dispositivo de Formación Laboral

REGLAS GENERALES

ANEXO II. VALORES

ANEXO III. CIRCUITO DE ALTA PRESTACIONAL Y RENOVACIÓN

Solicitud de alta, renovación y cambio de modalidad

ANEXO IV. FACTURACIÓN

ANEXO V. PLANILLAS

INTRODUCCIÓN

Desde la “Dirección Programas Específicos- Departamento Discapacidad y Rehabilitación - Sector Educativo Terapéutico dependientes de este IOMA, se justifica y gestiona la cobertura de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Escolaridad Especial de Gestión Privada en todos los niveles y servicio en verano, Dispositivos de Inclusión Escolar y Dispositivos de Formación Laboral, para los afiliados que demuestran necesidad de acceder a los servicios mencionados.

La presente normativa tiene como principal objetivo crear un marco normativo específico y actual a los servicios arriba mencionados, estableciendo criterios para la cobertura y requisitos a cumplir para acceder a las mismas dentro de los parámetros fijados por el Ministerio de Educación (a través de la Dirección General de Cultura y Educación), Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y organismos de competencia. Es así que la finalidad o impacto perseguido es brindar cobertura a través de un marco normativo específico propio, sin dilaciones temporales innecesarias, con criterios de auditoría claros y acordes a la legislación provincial vigente.

Hasta la entrada en vigencia de la presente regla los servicios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Dispositivos de Inclusión Escolar Escolar y Dispositivos de Formación Laboral se venían autorizando con homologación del valor de cobertura al estipulado para el servicio de Escuela Especial privada en jornada simple, o al de sesiones de tratamiento y en parte con elevación para intervención y decisión final del Directorio del Instituto. Lo innovador es que trata de la regulación y normalización del servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, del Dispositivo Pedagógico de Inclusión Escolar y del de Formación Laboral. Aquí se propicia su cobertura por la vía administrativa ordinaria, mediante sistemas de transmisión de información propios del Instituto, agilizando los tiempos de respuesta del trámite y con criterios establecidos; facilitando en tiempo real tanto a la afiliada y el afiliado el resultado de la auditoría, como al prestador que haya realizado la carga de dicha solicitud.

Por otro lado, incluye detalles de la cobertura de la modalidad de Escuela Especial de Gestión Privada (ciclo lectivo y modalidad de verano), acorde a normativa de la Dirección General de Cultura y Educación provincial y órganos de competencia.

Por último, se hace hincapié sobre el circuito administrativo de autorización online para los servicios que se proponen como prestaciones, con detalle del aplicativo de autorización online para pedidos que corresponden a ingresos y renovaciones:

- a) Los trámites de inicio (primera vez) de los servicios que se brinda en/por Escuela Especial Privada, lo que permite disminuir de forma considerable los trámites físicos que hasta el momento llegaban a Sede Central para ser resueltos. Se acotan los tiempos de resolución de los mismos favoreciendo una comunicación efectiva entre el IOMA, el afiliado y el receptor del servicio y los tiempos perdidos por trámites extraviados o derivados de forma equívoca, entre otras situaciones.
- b) Los trámites de solicitud de cobertura de Escuela Especial privada en periodo estival. La documentación presentada será evaluada por equipo técnico profesional de la Sede Central. Hasta el momento solo recibía auditoría administrativa por personal de Región, previo pase al pago.
- c) Los trámites de inicio (primera vez) de los servicios que se brindan por Institutos de Formación, lo que permite disminuir de forma considerable los trámites físicos que hasta el momento llegaban a Sede Central para ser resueltos y como vía de excepción. Se acotan los tiempos de resolución de los mismos favoreciendo una comunicación efectiva entre el IOMA, el afiliado y el receptor del servicio.

En el desarrollo de la presente se acompañan precisiones de índole técnica con definición de conceptos, descripción de características, modalidades, alcances de cobertura, la población que estaría en condiciones de acceder a la misma, requisitos que deberían cumplir los afiliados y los efectores del servicio, montos máximos a reconocer, circuitos administrativos de acceso a las coberturas, diagrama de circuito de autorización y facturación entre otros.

Se deberá tener en cuenta que las edades consignadas para cada servicio son a título orientativo y que la especificidad de los mismos se encuentran sujetos a las normas vigentes de la DGC y E del Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y a normas actuales de organismos de competencia.

Es así que en el desarrollo de la regla, se realiza un enfoque que es de alcance general respecto de dispositivos educativos en el cual se mantiene la auditoría centralizada de autorización o denegatoria de servicios de interés, continuado la Dirección de Programas Específicos con la facultad de autorizar o denegar en forma fundada los servicios sin la necesidad de intervención del Directorio.

REFERENCIA NORMATIVA

Considerando que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Preámbulo reafirma "... la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación"; en su art. 24 manifiesta el compromiso de los Estados Partes respecto del derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantizando un sistema de educación inclusiva en el marco del modelo social, es que se dicta esta resolución.

Teniendo en cuenta que las leyes de Educación Nacional 26.206 y de Educación Provincial 13.688 afirman que la educación es un derecho personal y social, y que la educación inclusiva como derecho, alcanza a todos los sujetos, incluidos aquellos que están en situación de discapacidad, es que se formula esta propuesta educativa en función de las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procurando brindar los apoyos necesarios para fomentar su mayor desarrollo académico.

Con esta resolución queremos contemplar integralmente la cobertura que se brinda desde este instituto a los afiliados y afiliadas con discapacidad dando una respuesta a sus necesidades, entendiendo que las limitaciones son construidas por la propia

sociedad, por lo tanto apuntamos a que se brinden servicios adecuados para la inclusión de las personas con discapacidad. esta nueva resolución incluirá los contenidos vigentes en la resolución Nro 6528/2011, e incorpora cobertura de otras temáticas

COBERTURAS CONTEMPLADAS

Los dispositivos educativos que se contemplarán por este Instituto son:

1. Atención Temprana del Desarrollo Infantil:

1.a) En Institución Educativa, en modalidad de Educación Especial de Gestión Privada o instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud

1.b) Por prestadores individuales.

2. Escolaridad en Sede de Educación Especial de Gestión Privada:

2.a) Nivel Inicial

2.b) Nivel Primario. Primer ciclo - Segundo ciclo.

2.c) Nivel Secundario.

2.d) Centro de Formación Integral. 1° Ciclo Básico - 2° Ciclo Superior.

2.e) Escuela de Verano

3. Educación Inclusiva (escuelas especiales, institución habilitados por el ministerio de salud)

a. Dispositivo de Inclusión Educativa

i. Nivel Inicial

ii. Nivel Primario.

iii. Nivel Secundario.

4. Dispositivo de Formación Laboral

1. De la Atención Temprana del Desarrollo Infantil en Instituciones

Los alcances de la atención temprana como disciplina preventiva, terapéutica y educativa tienden a optimizar el desarrollo del niño/niña brindando un abordaje general, siendo ésta el primer nivel de la educación especial donde se afianza la relación en los primeros años de vida de los sujetos en riesgo potencial o evidente.

Se trata del proceso terapéutico educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño/niña. La atención será individualizada tendiente al afianzamiento del vínculo madre – hijo para favorecer el desarrollo de conductas psicomotrices adecuadas y de conductas adquiridas como así también para la promoción de la adquisición de otras que sean acordes a su nivel madurativo para mejorar su proceso evolutivo y lograr una más adecuada inserción educativa y social.

Se brindará cobertura en Institución Educativa, en modalidad de Educación Especial de Gestión Privada. y centros de atención temprana, correspondiendo este tipo de abordaje al inicio de las trayectorias educativas.

Población

Afiliadas y afiliados desde su nacimiento y hasta los 4 años de edad cronológica, con posibilidad de prolongación de la misma en el caso que no hayan recibido previamente el tratamiento o no haya cumplido sus objetivos, hasta los 6 años. Las niñas y los niños deberán tener situaciones de vida que impliquen riesgos para su desarrollo integral, o con signos de problemas, perturbaciones, retrasos o trastornos del desarrollo de causa genética, congénita, pre, peri o posnatal y causas socio ambientales. También incluye a afiliadas y afiliados con necesidades educativas derivadas de la discapacidad (transitoria – permanente), o situación de riesgo socio ambiental evidente de presentar trastornos en su desarrollo a nivel locomotor, sensorial y/o psíquico emocional.

Pautas de ingreso

- Desde el nacimiento y hasta los 3 años de edad cronológica. Se entiende que superada esta edad la niña o el niño debería ya contar con el abordaje de una Escuela Especial.
- Cumplir con los criterios establecidos en "Población".
- Además del cumplimiento de las condiciones que definen la modalidad, existirá un período de adaptación de hasta tres meses.
- La o el responsable legal deberá atenerse a dar cumplimiento a las normas, requisitos, condiciones de la institución y de las pautas debidamente informadas por el profesional a cargo del abordaje.

PARA INSTITUCIONES

Admisión

Podrá realizarse durante todo el año y requiere la evaluación del Equipo Transdisciplinario.

Pautas de Permanencia

Se requiere:

- a) cumplir las pautas y normas estipuladas por la institución;
- b) la presencia, participación y cooperación de los familiares o adultos o instituciones a cargo en todo lo que tenga que ver con la creación y concreciones de acciones que favorezcan las condiciones de desarrollo de la niña o del niño.

Pautas de Egreso

Cuando la afiliada o el afiliado:

- a) haya alcanzado los objetivos propuestos,
- b) no necesite la continuidad de atención temprana específica,
- c) necesite una adecuada derivación o traslado a otro servicio,

d) haya superado los 40 meses, hacía dispositivo de educación común y/o especial según requerimiento

e) no posea justificada la extensión de la permanencia,

f) necesite traslado por cuestiones de índole familiar,

g) no se ajusta a las condiciones de permanencia en la institución.

En situaciones excepcionales, se evaluará autorizar la continuidad en el servicio hasta el tope máximo de 60 meses de edad cronológica (6 años).

Composición del Equipo transdisciplinario

Deberá estar conformado por directivos, plantel docente y no docente, técnicos y profesionales.

Los profesionales deberán ser formados en diversas disciplinas:

- Médico pediatra* y/o Neurólogo infantil*.
- Profesionales especializados en Estimulación Temprana tales como, Profesor de Educación Especial, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Lic. en Psicología, Lic. en Kinesiología, Lic. en Psicomotricidad, Lic. en Terapia Ocupacional, etc.

* Cada profesional deberá acreditar título habilitante y en el caso que corresponda también especialidad.

Los actores mencionados:

- Cumplirán funciones acorde a las actividades pautadas y respetando los alcances de su profesión de acuerdo a las leyes vigentes que regulan su ejercicio.
- Crearán su práctica educativa y/o social por medio de la cual intervendrán a nivel institucional y/o familiar. En todo momento se tendrá como eje a la niña y al niño, incluyendo el trabajo con el grupo familiar de referencia procurando una participación activa y el fortaleciendo del vínculo, desde el compromiso en la atención, otorgando apoyo y consideración a la situación particular por la cual se encuentra atravesando tanto la niña o el niño como su familia.

- Elaborarán estrategias socio educativas de apoyo, sostén que promuevan y propicien el desarrollo de cada sujeto apuntalando las potencialidades, la capacidad de resiliencia, como así también, la de sus grupos familiares, en el afán de avanzar hacia un modelo inclusivo orientado al desarrollo de competencias personales significativas de cada afiliado y a la calidad de su entorno.

- Realizarán tareas de prevención en todos los casos de riesgo y no sólo en aquellos que ya presentan patologías genéticas, congénitas y/o perinatales discapacitantes.

- Realizarán tareas de promoción de las condiciones necesarias para que los afiliados puedan descubrir, experimentar, ejercer, ejercitar y desenvolver plenamente sus potencialidades como sujetos activos, autores y protagonistas de su propio desarrollo en interacción permanente con su medio, con el objetivo final de lograr la inclusión socioeducativa temprana.

- Realizarán la orientación pedagógica de acompañamiento activo del proceso complejo de constitución de la subjetividad expresado en el desarrollo infantil.

Modalidad

El abordaje se realizará en Instituciones Educativas Especiales de Gestión Privada o Centros de Atención Temprana habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. La reglamentación de dichas Instituciones está contenida por el Decreto Nro 3020/02 de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando las condiciones lo permitan, se trabajará con la niña o el niño a solas manteniendo una comunicación fluida con el grupo familiar inmediatamente antes y/o después de la sesión de atención, o mediante entrevistas establecidas para tal fin.

La atención deberá ser ambulatoria e individualizada por parte del personal del equipo transdisciplinario, con la participación de la niña o del niño y su grupo familiar. Las actividades de socialización podrán realizarse a través de tareas grupales que incorporen hasta un máximo de cuatro niñas o niños.

Exclusiones

La afiliada o el afiliado no podrá recibir de forma simultánea (con financiamiento de este IOMA), el servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil conjuntamente con el de Estimulación Temprana por prestador individual, Escuela Especial Privada, ni con el de Módulo de Inclusión Escolar.

Frecuencia

Deberá ser entre tres (3) a cinco (5) veces por semana, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada encuentro. El mínimo mensual será de doce (12) encuentros mensuales.

Requisitos para - Inicio de Cobertura

- i. Prescripción - Historia Clínica confeccionada por médico que denote diagnóstico y/o situaciones de riesgo que justifiquen la necesidad de atención e indique la asistencia temprana. No serán autorizadas las solicitudes indicadas por profesionales pertenecientes al servicio efector. La documentación podrá ser reemplazada por copia del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) con diagnóstico que justifique la necesidad de atención.
- ii. En caso de poseer, Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA
- iii. Antecedentes de tratamientos de rehabilitación y de escolaridad previos si el afiliado se encuentra en el límite de edad para acceder a este servicio.
- iv. Informe de derivación desde el servicio anterior en caso de tratarse de un cambio de efector de servicio.
- v. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- vi. Informe de admisión.
- vii. Diagnóstico de las necesidades educativas del afiliado.
- viii. Plan de tratamiento (propuesta de atención).

Requisitos - Renovación de Cobertura con continuidad de prestación en idénticos términos a los autorizados

- i. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- ii. Informe de evolución pedagógica.
- iii. Plan de tratamiento (Propuesta de trabajo).

PARA PRESTADORES INDIVIDUALES

Se brindará cobertura a través de prestadores individuales en los casos que no cuenten con disponibilidad de abordaje transdisciplinario institucional.

Admisión

Podrá realizarse durante todo el año y requiere tanto de la derivación por médico pediatra o especialista en neurología y de una propuesta detallada de plan de trabajo superadora al abordaje Institucional.

Pautas de Permanencia

Se requiere:

- a) realización particular de informes de evaluación y de evolución;
- b) renovación de pedido por parte de profesional solicitante;
- c) La presencia, participación y cooperación de los familiares o adultos o instituciones a cargo en todo lo que tenga que ver con la creación y concreciones de acciones que favorezcan las condiciones de desarrollo de la niña o del niño.

Pautas de Egreso

Cuando la afiliada o el afiliado:

- a) haya alcanzado los objetivos propuestos,
- b) no necesite la continuidad de atención temprana específica,

- c) necesite una adecuada derivación o traslado a otro servicio,
- d) haya superado los 40 meses, hacía dispositivo de educación común y/o especial según requerimiento
- e) no posea justificada la extensión de la permanencia,
- f) necesite traslado por cuestiones de índole familiar,
- g) no se ajusta a las condiciones de permanencia en la institución.

En situaciones excepcionales, se evaluará autorizar la continuidad en el servicio hasta el tope máximo de 60 meses de edad cronológica (6 años).

Formación profesional

Deberá el profesional cumplir los siguientes requisitos:

- Título habilitante para prácticas/prestaciones relacionadas con la estimulación temprana: profesionales especializados en Estimulación Temprana tales como Profesor de Educación Especial, Licenciada en Kinesiología o Licenciada en Psicomotricidad.
- Cada profesional deberá acreditar título habilitante y en el caso que corresponda también especialidad.

Los actores mencionados:

- Cumplirán funciones acorde a las actividades pautadas y respetando los alcances de su profesión de acuerdo a las leyes vigentes que regulan su ejercicio.
- Crearán su práctica educativa y/o social por medio de la cual intervendrán a nivel individual y familiar. En todo momento se tendrá como eje a la niña y al niño, incluyendo el trabajo con el grupo familiar de referencia procurando una participación activa y el fortaleciendo del vínculo, desde el compromiso en la atención, otorgando apoyo y consideración a la situación particular por la cual se encuentra atravesando tanto la niña o el niño como su familia.
- Elaborarán estrategias socio educativas de apoyo, sostén que promuevan y propicien el desarrollo de cada sujeto apuntalando las potencialidades, la capacidad

de resiliencia, como así también, la de sus grupos familiares, en el afán de avanzar hacia un modelo inclusivo orientado al desarrollo de competencias personales significativas de cada afiliado y a la calidad de su entorno.

- Realizarán tareas de prevención en todos los casos de riesgo y no sólo en aquellos que ya presentan patologías genéticas, congénitas y/o perinatales discapacitantes.

- Realizarán tareas de promoción de las condiciones necesarias para que los afiliados puedan descubrir, experimentar, ejercer, ejercitar y desenvolver plenamente sus potencialidades como sujetos activos, autores y protagonistas de su propio desarrollo en interacción permanente con su medio, con el objetivo final de lograr la inclusión socioeducativa temprana.

- Realizarán la orientación pedagógica de acompañamiento activo del proceso complejo de constitución de la subjetividad expresado en el desarrollo infantil.

Modalidad

Cuando las condiciones lo permitan, se trabajará con la niña o el niño a solas manteniendo una comunicación fluida con el grupo familiar inmediatamente antes y/o después de la sesión de atención, o mediante entrevistas establecidas para tal fin.

La atención deberá ser ambulatoria e individualizada, con la participación de la niña o del niño y su grupo familiar.

Exclusiones

La afiliada o el afiliado no podrá recibir de forma simultánea (con financiamiento de este IOMA), el servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil conjuntamente con el de Estimulación Temprana por Institución, Escuela Especial Privada, ni con el de Módulo de Inclusión Escolar.

Frecuencia

Deberá ser entre una (1) y/o dos (2) veces por semana, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada encuentro. El mínimo mensual será de cuatro (4) encuentros mensuales y el máximo de diez (10) encuentros mensuales.

Requisitos para Inicio de Cobertura en trámite de prestador individual

- i. Prescripción - Historia Clínica confeccionada por médico que denote diagnóstico y/o situaciones de riesgo que justifiquen la necesidad de atención e indique la asistencia temprana. No serán autorizadas las solicitudes indicadas por profesionales pertenecientes al servicio efector. La documentación podrá ser reemplazada por copia del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) con diagnóstico que justifique la necesidad de atención.
- ii. En caso de poseer, Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA
- iii. Antecedentes de tratamientos de rehabilitación y de escolaridad previos si el afiliado se encuentra en el límite de edad para acceder a este servicio.
- iv. Informe de derivación desde el servicio anterior en caso de tratarse de un cambio de efector de servicio.
- v. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- i. Informe de admisión.
- ii. Diagnóstico de las necesidades educativas del afiliado.
- iii. Plan de tratamiento (propuesta de atención).
- iv. Título habilitante del profesional
- v. Habilitación del lugar donde realiza la prestación
- vi. Declaración Jurada del Prestador de Aptitud Profesional para Inscripción en Cartilla IOMA

Requisitos - Renovación de Cobertura con continuidad de prestación en idénticos términos a los autorizados

- I. Planilla de Consentimiento de Educación Especial
- II. Informe de evolución pedagógica.

III. Plan de tratamiento (Propuesta de trabajo).

2. De la Escolaridad en Sede de Educación Especial de Gestión Privada

IOMA brinda cobertura a afiliados que transitan las secciones comprendidas desde los 3 hasta los 27 años de edad.

Las Escuelas Especiales de Gestión Privada se organizan según las características de la matrícula que atienden en los distintos niveles educativos (Inicial, Primario, Secundario, Formación Integral).

Población

Niñas y niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad (sensorial, intelectual y/o motora), multidiscapacidad, diagnóstico psiquiátrico, trastornos emocionales severos, trastornos específicos del lenguaje, o en situación de riesgo vinculado a trastornos en el desarrollo. Así, deberá contarse con un diagnóstico que fundamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad y/o trastornos del desarrollo que atiende la modalidad.

Alcance del Servicio

Las afiliadas y los afiliados que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan realizar su escolaridad en Escuelas de Nivel con proyectos de inclusión escolar, recibirán la propuesta pedagógica en las Escuelas Sede ajustándose la misma al diseño curricular vigente del Nivel, con las especificidades curriculares que la situación particular de cada estudiante justifique.

La trayectoria educativa se adecuará a la programación curricular específicamente elaborada (actividades curriculares, técnico profesionales, de socialización y/o recreación, etc.), y aprobada por el organismo oficial correspondiente, acorde a cada nivel y a la población destinataria (aspecto individual, familiar y social), favoreciendo el acceso a un aprendizaje significativo.

Equipo Transdisciplinario

Deberá estar conformado por:

Directivos, docentes y técnicos: Maestro Especializado, Maestro Integrador, Maestro del área pre-laboral / pre-profesional, maestro del área laboral profesional, Maestro Integrador Laboral, preceptor, Asistente Educacional, Lic. en Trabajo Social, Fonoaudiólogo, Lic. en Terapia Ocupacional, Lic. en kinesiología, Lic. en Psicología, Médico, Profesor de Educación Física, Profesor de Música, etc.

Cada actor del equipo escolar intervendrá en los diferentes momentos del tránsito escolar del estudiante desde un enfoque pedagógico y educativo procurando brindar una educación adecuada, favoreciendo su inclusión escolar y su inserción socio laboral, definiendo la trayectoria educativa integral y los apoyos necesarios para cada estudiante en particular.

Admisión

Podrá realizarse durante todo el año, y requerirá la evaluación técnica del afiliado por parte del equipo transdisciplinario (tarea que no podrá superar los 30 días) que dejará como conclusión la propuesta pedagógica más adecuada y ajustada al niño, niña, joven o adolescente según sea el caso.

Modalidad

Atención ambulatoria y en grupos de estudiantes acorde a edades cronológicas y nivel curricular similar.

Familias

Los equipos escolares establecerán acuerdos con las familias, pactos registrados que permitirán la continuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Exclusiones

El afiliado/a que concurre a servicio de Escuela Especial de Gestión Privada no podrá tener autorización, en forma simultánea del servicio de Módulo de Atención Temprana del Desarrollo Infantil por institución o prestador individual, o del servicio de Módulo de Inclusión Escolar con financiamiento de este IOMA.

Frecuencia

- Jornada Simple. La concurrencia a la Institución deberá ser durante cuatro (4) horas. Incluyendo servicio de comedor (**): se suministrará a cada concurrente desayuno o merienda

- Jornada Completa. La concurrencia a la Institución deberá ser durante ocho (8) horas. Incluyendo servicio de comedor (**): se suministrará a cada concurrente almuerzo, desayuno, merienda o refrigerio.

(**) Se deberá respetar la dieta indicada por el médico de cabecera del concurrente y/o el nutricionista de la institución

Características específicas de Nivel Inicial. Atención en la Sede de la Escuela Especial de Gestión Privada

El Nivel Inicial, desde una finalidad esencialmente pedagógica, promueve el aprendizaje constante de saberes que permiten acrecentar el campo cultural de los niños/ niñas a fin de que puedan desenvolverse dentro de la vida social, recuperando aprendizajes previos y promoviendo la construcción de nuevos conocimientos que se profundizan a lo largo de la trayectoria educativa.

Población

Niñas y niños de 3 a 5 años de edad

Pautas de ingreso

- Desde los 3 años de edad.
- Cumplir con los criterios establecidos en “población”.
- Cumplir con las condiciones que definen la modalidad.
- El padre, madre, tutor o responsable legal deberá dar cumplimiento a las normas, requisitos y condiciones de la institución.

Pautas de permanencia

Cumplir con la presencia, participación y cooperación de los familiares o adultos o instituciones a cargo en todo lo que tenga que ver con la creación y concreciones de acciones que favorezcan las condiciones de desarrollo del niño/niña

Cumplir las pautas y normas estipuladas por la institución.

Pautas de egreso

Haber cumplido los 6 años de edad y/o alcanzado los objetivos propuestos para el ingreso al Nivel Primario.

Características específicas de Nivel Primario. Primer ciclo - Segundo ciclo:

El Nivel Primario se fundamenta en la concepción de educación común, entendida como la práctica social de transmisión cultural que garantiza el derecho universal a la educación, sostenido en las nociones de diversidad, interculturalidad e igualdad de oportunidades.

La educación primaria que se brindará en la Sede de la Escuela Especial incluirá el abordaje pedagógico y las propuestas curriculares complementarias.

El objetivo será propiciar la resolución de situaciones problemáticas de distinta índole, el desarrollo de las capacidades básicas (instrumentales y cognitivas) y el acceso a saberes socialmente productivos.

El acceso a una educación obligatoria implica una participación efectiva para apropiarse de los contenidos que circulan en la escuela contando con prácticas pedagógicas, desarrollar actitudes vinculadas al ejercicio de una ciudadanía activa y participar de una organización cooperativa del trabajo. Las propuesta curriculares complementarias están vinculadas al desarrollo de capacidades, propiciando una apertura de la escuela a la comunidad y a las necesidades/ intereses de los estudiantes. Buscando una enseñanza integral basada en la investigación por proyectos y el conocimiento situado en la vida cotidiana, dirigida a una escucha de la voz de los estudiantes empoderándolos como protagonistas de sus aprendizajes y

sus comunidades, buscando la funcionalidad de los aprendizajes en el contexto social, para que estos mismos sean significativos y relevantes

El equipo transdisciplinario aplicará estrategias metodológicas desde una perspectiva socio-constructiva con el fin de que los y las estudiantes logren aprendizajes socialmente significativos.

En el primer ciclo se favorecerá el desarrollo psicomotor y el estudio de la cultura tecnológica, mientras que en el segundo ciclo se favorecerá el desarrollo de capacidades básicas y la adquisición de saberes del campo tecnológico.

Población

Niños a partir de los 6 años de edad

Pautas de ingreso

Haber cumplido los 6 años de edad y/o alcanzado los objetivos propuestos por el organismo oficial competente.

Cumplir con los criterios establecidos en “población”.

Cumplir con las condiciones que definen la modalidad.

El padre, tutor o responsable legal deberá dar cumplimiento a las normas, requisitos y condiciones de la institución.

Pautas de permanencia

Cumplir con la presencia, participación y cooperación de los familiares, adultos o instituciones a cargo en todo lo que tenga que ver la creación y concreciones de acciones que favorezcan las condiciones de desarrollo del niño.

Cumplir las pautas y normas estipuladas por la institución.

Pautas de egreso

Haber transitado la propuesta curricular correspondiente al Nivel Primario.

Haber alcanzado la edad máxima de 14 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia.

Características específicas de Nivel Secundario. Centro de Formación Integral. Formación General y Técnico Específica. 1º Ciclo Básico – 2º Ciclo Superior:

Una de las funciones centrales de la Educación Secundaria es la de reorganizar, sistematizar y profundizar los saberes adquiridos y avanzar en la adquisición de nuevos saberes que sienten las bases para los estudios asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los y las estudiantes en el sistema educativo provincial. La profundización y sistematización de estos conocimientos a lo largo de la escolaridad secundaria permitirán a los y las estudiantes introducirse en el estudio sistemático de determinados campos del saber que sienten las bases para garantizar la continuidad de sus estudios y para ser sujetos de transformación social.

Partiendo del reconocimiento de los y las estudiantes de la Educación Secundaria como sujetos adolescentes y jóvenes, y considerando que es desde sus propias prácticas que se constituyen en ciudadanos, se busca provocar el reconocimiento de las prácticas juveniles y transformarlas en parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto, entendiendo que su inclusión en la escuela hace posible la formación de sujetos libres para expresarse, actuar y transformar la sociedad.

El Centro de Formación Integral de la modalidad de Educación Especial es la opción educativa obligatoria para los y las estudiantes con discapacidad que no pueden encontrarse escolarizados en las instituciones de nivel secundario.

Recibirán la propuesta pedagógica integral individualizada en la Sede de las instituciones de Educación Especial privada, en el servicio / Centro de Formación Integral de adolescentes jóvenes y adultos con discapacidad garantizando la realización de tareas tendientes a la inserción social, educativa y laboral. Los y las estudiantes con discapacidad podrán desarrollar su trayectoria educativa integral en un abordaje de contenidos de complejidad creciente con una propuesta curricular

específica para tal fin. Se intentará concretar la inclusión e integración del afiliado y afiliada en el mundo del trabajo, el acceso a la ciudadanía plena y el desarrollo de una vida lo más autónomamente posible.

Población

Adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad o en situación de riesgo vinculado a trastorno en el desarrollo que hayan transitado la propuesta curricular correspondiente con el Nivel de Educación Primaria o el Nivel primario en la Sede de Modalidad Especial, que cuenten con la certificación de finalización (terminalidad), y que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concurrir a la Escuela del Nivel Secundario, ni aún con proyecto de inclusión.

Deberá tener desde 14 hasta 27 años de edad cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia. En el caso de que excepcionalmente se demande la incorporación de una afiliada y un afiliado entre los 21 y hasta los 24 años, será el equipo escolar en conjunto con el o la estudiante y su familia quien definirá la trayectoria educativa integral la cual no podrá exceder de 3 ciclos lectivos.

Admisión

- Contar con certificación de finalización de Nivel Primario o Nivel Primario en Sede de Especial.
- Para el caso de afiliados que sean egresados del Centro de Formación Integral y requieran formación técnica específica, podrá incluirse por un periodo no mayor a un ciclo lectivo.
- En el caso de afiliados con diagnóstico de cegueras adquiridas y con necesidad de un proceso transitorio de rehabilitación podrán incluirse por un periodo no superior a dos ciclos lectivos.

Pautas de ingreso

- Desde los 14 años de edad cronológica.
- Cumplir con los criterios establecidos en “población”.
- Cumplir con las condiciones que definen la modalidad.
- El padre, tutor o responsable legal deberá dar cumplimiento a las normas, requisitos y condiciones de la institución.

Pautas de permanencia

Cumplir con la presencia, participación y cooperación de los familiares o adultos o instituciones a cargo en todo lo que tenga que ver con la creación y concreciones de acciones que favorezcan las condiciones de desarrollo del adolescente

Cumplir las pautas y normas estipuladas por la institución.

Pautas de Egreso

Una vez que la afiliada o el afiliado, al:

- haber cumplido los 21 años de edad cronológica.
- haber alcanzado la certificación habilitante para el trabajo competitivo o protegido.
- haber cumplimentado la propuesta curricular de Formación Integral para Adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.
- haber alcanzado el máximo de autonomía que resulte posible en casos de afiliados con sordo – ceguera y/o multidiscapacidad.

Equipo Transdisciplinario

Deberá estar conformado por: Directivos, docentes, técnicos, profesionales formados en disciplinas diversas. A saber: Asistentes Educativos, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Terapia Ocupacional, Maestros de taller, Maestros de las áreas curriculares y Maestros de Integración (Pedagógico y Laboral).

Los actores mencionados serán los encargados de diseñar, concertar y evaluar el plan de prácticas profesionales que se desarrollen.

Requisitos para Inicio, Renovación y Cambio de Modalidad de Cobertura (Jornada simple a completa)

- i. En caso de poseer Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA,
- ii. En caso de tratarse de inicio de cobertura:

- a. Antecedentes de tratamientos de rehabilitación y de escolaridad previos si el afiliado se encuentra en el límite de edad para acceder a este servicio,
 - b. Informe de derivación desde el servicio anterior en caso de tratarse de un cambio de efector de servicio.
- iii. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- iv. En caso de inicio de cobertura enviar informe de admisión. En caso de Renovación de cobertura y Cambio de Modalidad enviar informe evolutivo.
- v. Plan de trabajo (propuesta de atención).

Características de la ESCUELA DE VERANO:

La modalidad de Escuela de Verano se desarrollará en Institución Educativa de Gestión Privada con el fin de asegurar la recreación veraniega de los afiliados y las afiliadas con discapacidad que concurren a ella. Por medio del espacio educativo de verano se posibilita la concreción de acciones de prevención y promoción sobre el cuidado de la salud, el desarrollo de las capacidades individuales y la concientización sobre la problemática ambiental en pos de una educación integral. El propósito perseguido es el de sostener la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico, culturales y de recreación con actividades acuáticas, deportivas y artísticas entre otras.

Población

Afiliados que concurren a Escuela Especial de Gestión Privada.

Frecuencia

- Mes de enero de cada año.
- De lunes a viernes.
- Jornada simple, cuatro (4) horas diarias.

Incluye servicio de comedor (**): se suministrará a cada concurrente desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda según sea el horario de atención.

(**) Se deberá respetar la dieta indicada por el médico de cabecera del concurrente y/o el nutricionista de la institución.

Equipo Transdisciplinario.

Deberá estar formado por Directivos, docentes, no docentes, técnicos y profesionales formados en disciplinas diversas. En el caso que se realicen actividades acuáticas deberá contar con guardavidas.

Requisitos para solicitud de cobertura

- I. En caso de poseer Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA.
- II. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- I. Plan de trabajo
- II. Cronograma horario
- III. Listado de profesionales del equipo transdisciplinario a cargo del abordaje.

3. De la Educación Inclusiva

IOMA contempla la cobertura de prácticas educativas inclusivas.

El dispositivo pedagógico de Inclusión Escolar tiene el objetivo de promover la igualdad y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los afiliados y las afiliadas con discapacidad, promulgando la educación sin discriminación por medio de dispositivos que contemplan las identidades, estilos de aprendizaje y motivacionales, potencialidades, intereses, necesidades y demás contextos de los y las estudiantes; respetando la igualdad de géneros, el reconocimiento y la valoración de las diferencias y de la diversidad cultural.

De este modo, se pone al alcance del afiliado y la afiliada con discapacidad que se encuentre en condiciones de incluirse en la escolaridad común, el apoyo específico para la atención y evaluación en todos los niveles favoreciendo su real inclusión; posibilitando el acceso a la educación con una participación efectiva que se apropia de los contenidos escolares por medio de prácticas pedagógicas inclusivas.

Modalidad

El personal técnico especializado articulará con el equipo docente de la escuela común a la cual el afiliado o la afiliada concurre y deberá contar con los recursos materiales necesarios y tener como fundamental colaborador a la familia. Se considera que la familia del afiliado o afiliada es quien sostiene el proceso de inclusión y facilita su concreción.

Será el equipo transdisciplinario escolar de nivel junto con los profesionales especializados intervinientes quienes definirán la trayectoria educativa integral y los apoyos necesarios.

El servicio será brindado en:

- A. Institución Educativa de Nivel.
- B. Institución Educativa de Nivel y en Sede de Institución Educativa Especial privada.
- C. Institución Educativa de Nivel y en Instituciones o ámbitos habilitados por organismo competente en modalidad servicio de apoyo para integración a la escolar.

El servicio será brindado por:

- a) Personal de Escuela Especial de Gestión Privada. En este caso podrán brindar el servicio solo en - Institución Educativa de Nivel o en - Nivel y Sede (a la cual concurre el afiliado o la afiliada).
- b) Institución habilitada por organismo competente. En este caso brindarán el servicio en Institución Educativa de Nivel a la cual concurre el afiliado o la afiliada, o en dicha Institución.

El afiliado o la afiliada podrá recibir la financiación de uno de los servicios mencionados a) o b).

Frecuencia:

1. En Institución Educativa de Nivel: Entre una (1) a tres (3) veces por semana, con encuentros de dos (2) horas mínimo de atención diaria. La carga horaria mensual mínima será de ocho (8) horas y la carga horaria mensual máxima será de treinta (30) horas.
2. En Institución Educativa de Nivel y fuera de la Institución Educativa de Nivel (ya sea en Sede de Escuela Especial Privada, o en Institución Habilitada, o en Ámbito habilitado): En Nivel se contempla entre una (1) a tres (3) veces por semana, con encuentros de dos (2) horas mínimo de atención diaria. La carga horaria mensual mínima será de ocho (8) horas y la carga horaria mensual máxima será de treinta (30) horas. En Sede, Institución o Ámbito habilitado se contempla entre una (1) a tres (3) veces por semana. La carga horaria mensual mínima será de dieciséis (16) horas por mes y la carga horaria máxima de sesenta (60) horas mensuales.

La cantidad de horas dependerá del proyecto individual e incluirá la atención del afiliado/a, su familia y la coordinación con el equipo de escuela común.

Exclusión

La afiliada o el afiliado que tenga acceso al Dispositivo de Educación Inclusiva (en cualquiera de sus variantes), no podrá recibir financiamiento de Escolaridad Especial privada en Sede.

Población según el nivel:

Inclusión Escolar En Nivel Inicial (en jardín de infantes)

Afiliadas o Afiliados desde el límite mínimo de edad estipulado para acceder a la educación obligatoria; en consecuencia se autorizará solicitudes para niños desde los 3 años de edad que concurren a Jardín de Infantes y hasta los 5 años. Excepcionalmente se brindará hasta los 7 años bajo cumplimiento de las

previsiones establecidas por la normativa de los organismos de educación competentes.

Inclusión Escolar En Nivel Primario

Afiliados a partir de los 6 años de edad y hasta la edad cronológica máxima de 14 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia, a excepción de los jóvenes y adultos con discapacidad que requieran la implementación de una propuesta de inclusión en la modalidad de adultos.

Inclusión Escolar En Nivel Secundario

Afiliados a partir de los 14 años de edad y hasta los 21 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia.

Las afiliadas y los afiliados que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria y que asisten a la Escuela Secundaria bajo la propuesta de inclusión.

El efector del servicio elegido les brindará aportes pedagógicos específicos. Los y las estudiantes de este Nivel también podrán acceder en forma complementaria a las propuestas de los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de educación especial.

Para el caso de Jóvenes y adultos sin terminalidad de nivel:

En el caso de no haber alcanzado la terminalidad en los niveles obligatorios podrán completar su trayectoria educativa.

Será el equipo transdisciplinario junto con el docente asignado quien organizará el proyecto de inclusión en la modalidad de adultos en el nivel que corresponda.

Requisitos para inicio y renovación de Cobertura

- I. En caso de poseer Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA
- II. Prescripción - Historia Clínica confeccionada por médico que denote diagnóstico y/o situaciones de riesgo que justifiquen la necesidad de atención.

III. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- I. Plan de adecuaciones curriculares por materia.
- II. Días y horarios en los cuales se brindará el servicio (excluyente).
- III. Autorización del ingreso a la institución educativa firmada por la Inspectora de Dirección General de Escuelas.
- IV. En caso de tratarse de renovación de cobertura también incluir informe pedagógico de evolución.

4. Dispositivo de Formación Laboral

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en las diferentes áreas relacionadas con los sectores productivos/laborales y desarrollar competencias específicas relacionadas con las áreas de desempeño que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

El objetivo de la implementación de este dispositivo es que las afiliadas y los afiliados con discapacidad puedan acceder al mundo laboral, el cual constituiría una herramienta fundamental para poder adquirir una independencia económica con los apoyos necesarios e incursionar en el mismo y de esta manera tener una mejor calidad de vida e independencia.

Quienes lleven a cabo este dispositivo deberán tener como objetivos el poder facilitar un modelo real de inclusión en el marco laboral competitivo que permita al joven/adulto hacer realidad su derecho de ser parte activa de la sociedad en la que vive, ofreciendo una formación que la y lo habilite para el acceso al trabajo y estrategias para desempeñar el rol de trabajador. Desarrollando saberes referidos a los ámbitos laborales y considerando los

intereses y las características psico físicas y emocionales de la franja etaria al compartir con otros. Realizar una valoración funcional y la potenciación de las capacidades y planificar servicios de apoyo para que puedan desarrollarse en el marco de la comunidad.

Modalidad

El personal técnico especializado articulará con los lugares de trabajo al cual el afiliado o la afiliada concurre y deberá contar con los apoyos necesarios para poder llevar a cabo su rol de trabajador y tener como fundamental colaborador a la familia.

Será el equipo técnico especializado junto con el empleador y el empleado (afiliada o afiliado con discapacidad) quienes definirán la trayectoria laboral y los apoyos necesarios.

A este dispositivo podrá acceder por un tiempo máximo de dos ciclos completos (2 años). En caso de ser necesario un tercer ciclo deberá ser justificado con informes que den cuenta de que hubo una inclusión socio laboral viable que necesita un dispositivo de apoyos necesarios para efectivizar el trabajo de la o el afiliado en cuestión.

El servicio será brindado en:

- a. los puestos de trabajo en los cuales se desempeñe el afiliado o la afiliada
- b. en el ámbito que el equipo técnico tenga habilitado para llevar a cabo dicho acompañamiento

El servicio será brindado por:

- c) Ámbito habilitado por organismo competente. En este caso brindarán el servicio en

Frecuencia:

- entre una (1) a cinco (5) veces por semana, con encuentros de dos (2) horas mínimo de atención diaria.

- La cantidad de horas dependerá del proyecto individual e incluirá la atención del afiliado/a, su familia y la coordinación con el equipo técnico.

Exclusión

- otro nivel educativo vigente de Educación Especial

Población

Este dispositivo estará dirigido a los afiliados y afiliadas que hayan culminado la escolaridad obligatoria y estén interesados en ser partícipes del mundo laboral.

Requisitos para inicio y renovación de Cobertura

- I. En caso de poseer Credencial de Discapacidad otorgada por IOMA
- II. Prescripción - Historia Clínica actualizada y confeccionada por médico que denote diagnóstico y/o situaciones de riesgo que justifiquen la necesidad de atención.
- III. Planilla de Consentimiento de Educación Especial

Del efector del servicio:

- I. Plan de trabajo
- II. Días y horarios en los cuales se brindará el servicio (excluyente).

REGLAS GENERALES

1. La modalidad de cobertura es por vía administrativa de Autorización Previa.
2. Se reconocerá la autorización del servicio a partir de la fecha de presentación del trámite o la fecha determinada por la auditoría especializada.
3. Se estipula un máximo de 10 meses de autorización de cobertura del servicio según criterios de auditoría técnica y con posibilidad de ser renovado con debida justificación; salvo para la modalidad de escuela de verano que es de 1 mes de duración.
4. El efector del servicio, una vez realizada la carga deberá guardar copia de la documentación ingresada por el plazo de diez años.
5. Motivos de Denegatoria o Suspensión del servicio: Que el efector del servicio no cumpla con lo estipulado en la presente norma (ámbito de la prestación, horarios denunciados, etc.) o en la Ley Orgánica de IOMA N° 6982 y Decretos Reglamentarios.
6. Normas transitorias: Hasta tanto sea implementado el sistema de gestión online de prestadores individuales, la documentación aludida en el cuerpo de la presente norma deberá ser presentada en la Delegación de IOMA cercana al Domicilio de la Institución, en soporte papel, y bajo la forma habitual de elevación de trámites o solicitudes a Dirección Programas Específicos – Sector Educativo Terapéutico de IOMA Central.
7. El efector deberá hacer conocer al afiliado y acompañar declaración jurada en donde este último manifieste conocer el plan de trabajo en particular y las condiciones de la prestación, los alcances, obligaciones y sanciones por inconductas establecidas por la Ley Orgánica de IOMA N° 6982 y sus decretos reglamentarios.
8. El efector del servicio se encuentra obligado a poner a disposición del auditor de IOMA toda la documentación que le sea requerida inherente a la evolución y

tratamiento del afiliado a fin de evaluar la calidad del servicio brindado o fiscalizar la atención efectuada.

SISTEMA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

La Auditoría técnica del IOMA concurrirá en el momento que considere oportuno a la institución para auditar y fiscalizar el desempeño institucional en las prestaciones otorgadas en el momento que esa auditoría lo considere oportuno.

Cada intervención en terreno del equipo técnico de IOMA quedará consignada en el Acta de Auditoría en terreno cuya copia le quedará al efector del servicio y en los registros de auditoría de la Dirección Programas Específicos.

ANEXO II VALORES

CODIFICACION	INSTITUCIONES					PROPUESTA					
	DISPOSITIVO	Modalidad	Subvención del Estado	dic-21		mar-22		jun-22		oct-22	
				Valor mensual	Valor diario	Valor mensual	Valor diario	Valor mensual	Valor diario	Valor mensual	Valor diario
DPEEDU001	ESTIMULACIÓN TEMPRANA Instituciones reguladas a través de la DIPREGEP	MODULO DE ATENCION MENSUAL	0%	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU002			60%	\$ 15.455	\$ 692	\$ 17.309	\$ 787	\$ 19.473	\$ 885	\$ 21.327	\$ 969
DPEEDU003			80%	\$ 14.080	\$ 636	\$ 15.769	\$ 717	\$ 17.741	\$ 806	\$ 19.430	\$ 883
DPEEDU004			100%	\$ 13.161	\$ 584	\$ 14.741	\$ 670	\$ 16.583	\$ 754	\$ 18.163	\$ 826
DPEEDU005	Centros de atención temprana regulados por el MSAL	MODULO DE ATENCION MENSUAL	-	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU___*	Escolaridad en Sede de Educación Especial según subvención: * INICIAL (COD 006 AL 013), PRIMARIA (COD 014 AL 021), SECUNDARIA (COD 022 AL 029), CFI (COD 030 AL 037), ESCUELA DE VERANO (COD 038 AL 041 al ser sólo JORNADA SIMPLE)	Jornada Simple (4 hs/día)	0%	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU___*			60%	\$ 15.455	\$ 692	\$ 17.309	\$ 787	\$ 19.473	\$ 885	\$ 21.327	\$ 969
DPEEDU___*			80%	\$ 14.080	\$ 636	\$ 15.769	\$ 717	\$ 17.741	\$ 806	\$ 19.430	\$ 883
DPEEDU___*			100%	\$ 13.161	\$ 584	\$ 14.741	\$ 670	\$ 16.583	\$ 754	\$ 18.163	\$ 826
DPEEDU___*	EDUCACIÓN INCLUSIVA a través de instituciones DIPREGEP	Jornada Completa (8hs/día)	0%	\$ 30.980	\$ 1.397	\$ 34.641	\$ 1.575	\$ 38.971	\$ 1.771	\$ 42.683	\$ 1.940
DPEEDU___*			60%	\$ 22.687	\$ 1.027	\$ 25.409	\$ 1.155	\$ 28.585	\$ 1.299	\$ 31.308	\$ 1.423
DPEEDU___*			80%	\$ 20.637	\$ 935	\$ 23.114	\$ 1.051	\$ 26.003	\$ 1.182	\$ 28.480	\$ 1.295
DPEEDU___*			100%	\$ 19.253	\$ 866	\$ 21.564	\$ 980	\$ 24.259	\$ 1.103	\$ 26.569	\$ 1.208
DPEEDU___*	EDUCACIÓN INCLUSIVA regulado por el MSAL	MODULO DE ATENCION MENSUAL	0%	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU050			60%	\$ 15.455	\$ 692	\$ 17.309	\$ 787	\$ 19.473	\$ 885	\$ 21.327	\$ 969
DPEEDU051			80%	\$ 14.080	\$ 636	\$ 15.769	\$ 717	\$ 17.741	\$ 806	\$ 19.430	\$ 883
DPEEDU052			100%	\$ 13.161	\$ 584	\$ 14.741	\$ 670	\$ 16.583	\$ 754	\$ 18.163	\$ 826
DPEEDU053	DISPOSITIVO DE FORMACIÓN LABORAL	MODULO DE ATENCION MENSUAL	-	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU054			-	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320
DPEEDU055			-	\$ 21.047	\$ 952	\$ 23.573	\$ 1.071	\$ 26.519	\$ 1.205	\$ 29.045	\$ 1.320

CODIFICACION	PRESTADORES INDIVIDUALES					PROPUESTA					
	DISPOSITIVO	Modalidad	Subvención del Estado	dic-21		mar-22		jun-22		oct-22	
				Valor sesión	Valor sesión	Valor sesión	Valor sesión	Valor sesión	Valor sesión		
DPEEDU060	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Sesiones (hasta 2 veces por semana)	-	\$	742,00	\$ 816,20	\$ 890,40	\$ 964,60			

Subvención: Los aranceles dispuestos según porcentaje de subvención, se disponen en base a listado oficial de subvenciones emitido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPR.E.G.E.P.) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (D.G.E.G.P.) dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No se incluirá en la solicitud de la cobertura por parte del afiliado, ningún presupuesto emitido por el efector del servicio. La valorización de las prestaciones contenidas en el presente Anexo, constituye para este IOMA el 100% de su cobertura.

ANEXO III. APLICATIVOS ONLINE

Solicitud de alta, renovación y cambio de modalidad

Detalle del Circuito de autorización para Instituciones con usuario ONLINE

- 1) Para solicitar el servicio, el familiar de la afiliada o del afiliado deberá entregar la documentación pertinente al efector del servicio que previamente obtuvo su usuario de acceso a través de la Dirección de Programas Específicos y con el aval de la Dirección General de Prestaciones, que validó su documental para brindar prestaciones.
- 2) El efector del servicio deberá chequear la documentación recibida; y si la documentación se encuentra incompleta o es inadecuada respecto de lo pautado en la presente normativa, deberá devolverla al familiar de la afiliada o del afiliado para que la complete y/o la adecue.
- 3) Cuando la Institución Educativa cuente con la totalidad de la documentación pertinente deberá efectuar el pedido de cobertura mediante la carga en el Sistema Online.
- 4) Los módulos que se pueden cargar son los reglamentados expresamente por la última resolución.

The screenshot shows a web form with the following fields and options:

- Ubicación Pedagógica:** A list box containing three options: Educación Inicial, Primaria, and Secundaria.
- Jornada:** Two radio button options: Jornada Simple and Jornada Completa.
- Domicilio Particular:** A text input field.
- Teléfono Particular:** A text input field.
- Observaciones:** A text area with a scroll bar.
- Observación del Auditor:** A text area with a scroll bar.

The browser's status bar at the bottom shows "Listo" and "Intranet local".

- 5) El prestador ve la misma pantalla de siempre con el listado de concurrentes que ya pertenecen a la EEE.

Si debe agregar algún concurrente que deba iniciar prórroga y que no figure en la grilla, sírvase clicar >>>>
Si debe dar de ALTA un concurrente, sírvase clicar >>>>

prórroga
alta

- 6) Una vez que cliquea sobre el link "alta", aparece la pantalla de carga de datos del concurrente, se debe informar también si viene de pase de otra EEE:



The screenshot shows a web form with a light blue border. At the top, there is a horizontal line. Below it, there is a checkbox labeled "Ingresar por pase" which is checked. Underneath the checkbox, there is a label "Institución Proveniente" and a text input field containing the word "pase".

- 7) Al clicar el botón "Enviar", el sistema solicita la documentación que se debe ingresar digitalizada, que es la misma documentación que la Institución ha evaluado con respecto a la solicitud de la/el afiliada/o, siendo el Certificado de Discapacidad (CUD), y la prescripción de la prestación por parte del profesional que indica el ingreso a la instancia de Educación Especial. A su vez, ya la Institución debe cargar el informe de admisión, el cronograma de actividades y el plan de trabajo propuesto para que pueda ser evaluado por la Auditoría, que era la documentación que se le entregaba a la/el afiliada/o para realizar la solicitud en la Delegación.

La pantalla se visualiza así:

Para completar el ALTA, sírvase adjuntar la siguiente documentación:

Certificado de Discapacidad (CUD)

[ActaDigital.pdf](#)

Prescripción Médica

[ActaDigital.pdf](#)

Informe de admisión de la Escuela

[ActaDigital.pdf](#)

Cronograma de actividades

[ActaDigital.pdf](#)

Plan de trabajo propuesto por la Escuela

[RPTActaAprobadosPai.pdf](#)

0

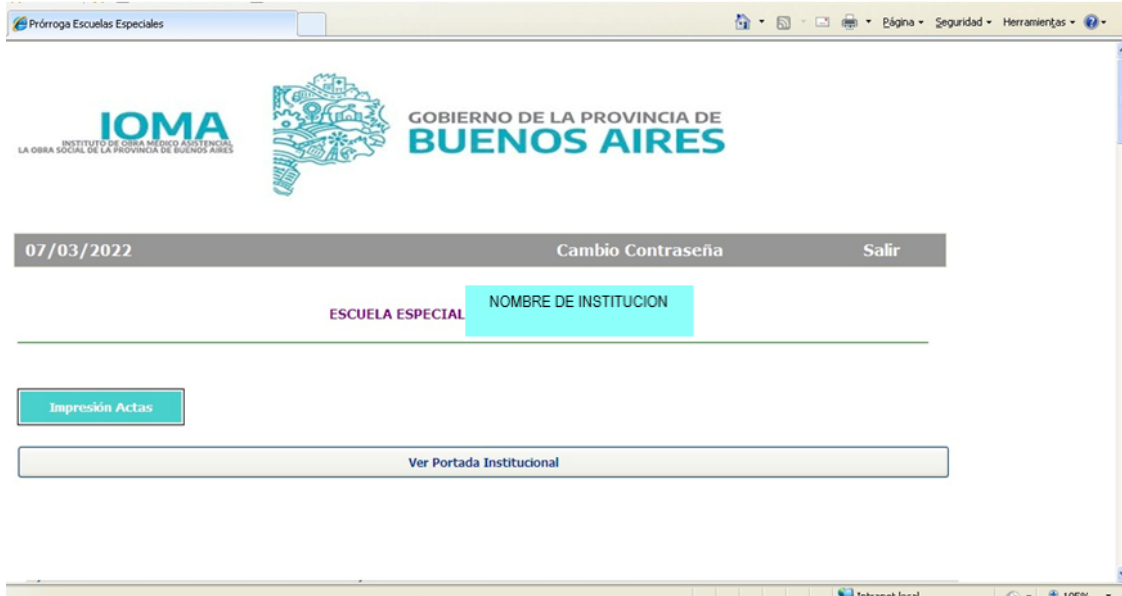
- 8) Presionando el botón "Enviar Documentación", finaliza el trámite de alta con la documentación incluida. Ahí está en condiciones de ser auditada por IOMA CENTRAL. El Sistema Online asignará número de trámite individual, el cual impactará en el Sistema Sol.
- 9) Una vez que el trámite digital es recibido, el Sector Educativo Terapéutico perteneciente a la Dirección de Programas Específicos, efectuará la auditoria especializada evaluando lo solicitado y emitirá el informe técnico pertinente

(pudiendo requerir información ampliatoria o aclaratoria en caso de resultar necesario) autorizando o denegando finalmente la solicitud del servicio.

- a) En caso de solicitar documentación ampliatoria, se avisará por Sistema Online al efector del servicio; y una vez que se realice la nueva carga ampliatoria, se volverá a auditar.
- b) En caso de denegatoria de la cobertura, el auditor justificará los motivos de la misma y emitirá la denegatoria formal oficial. El efector recibirá el aviso de la misma en forma digital a través del Sistema Online, mediante Acta Digital.
- c) En caso de aprobación de la cobertura, se emitirá Orden de Prestación individual, y mediante Acta Digital la afiliada o el afiliado podrá acceder a la misma. De forma paralela, el efector también recibirá aviso de la respuesta de lo resuelto por el Instituto, a través del Sistema Online.

DESCARGA DEL ACTA DIGITAL

1. Desde la Plataforma donde realizar la carga de solicitud de la prestación, se podrá descargar el Acta DIGITAL con el resultado de la auditoría médica, quedando en desuso el procedimiento de retirar el Acta por Delegación o por IOMA CENTRAL.
2. Cada Acta pertenece a una/un afiliada/o, que podrá también disponer de la misma a través de su app móvil, página de internet IOMA así como también en la Delegación de origen de la afiliada o afiliado a través de los visores de la misma.
3. En la primera pantalla que aparece por defecto, aparece el botón que dice "IMPRESIÓN ACTAS". Al hacer click en el mismo, aparece el listado de trámites para poder descargar uno a uno:



4. Si no hay Actas disponibles aún para descargar la pantalla figura de esta manera:



CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES A PRESTADORES INDIVIDUALES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA

1. El afiliado y/o su red primaria de apoyo deberá concurrir con los requisitos para solicitar la autorización prestacional a la Delegación o Región que corresponda según su domicilio, o a través de la plataforma digital que el IOMA disponga.
2. Si la documentación del trámite se halla incompleta se reservará en la Región y se comunicará al afiliado acerca de este faltante para su regularización.
3. Si la solicitud prestacional no es acorde a la figura solicitada se comunicará al afiliado o a su red primaria de apoyo y se devolverá la documentación.
4. En el caso que la documentación se encuentre completa, la Delegación (en conjunto con el Auditor Regional) certifica la misma, pasando el trámite a Auditoría a Nivel Central.
5. Posterior a la auditoría técnica, IOMA Central emitirá la Orden de Prestación autorizando o denegando la solicitud. La misma estará disponible en la plataforma de Autogestión del Afiliado o para impresión en la Delegación.
6. IOMA se reserva el derecho a la autorización o denegatoria de la cobertura prestacional solicitada basándose en la auditoría especializada de la documentación presentada, pudiendo solicitar al profesional a cargo del pedido o a quien corresponda cualquier ampliación en la fundamentación o mayor justificación por medio de la documentación que considere pertinente y además realizar las auditorías que considere necesarias a fin de garantizar la calidad prestacional.
7. Ante la necesidad de solicitar ampliación de datos, el trámite quedará en "espera por falta de documentación". Se comunicará esto por los medios

disponibles (telefónicamente al afiliado y/o su red primaria de apoyo, o en el "extracto" del Sistema SOL o en la plataforma digital disponible para tal fin), para que pueda ser visualizado por el personal de las Delegación/Región interesada. Dicha solicitud queda en espera de recibir la documentación faltante. Aportada la información pendiente será nuevamente auditada, pudiendo ser aprobada, rechazada o dejarla como pendiente nuevamente. En caso de no recibir la documentación solicitada luego de 90 días, se podrá devolver la solicitud sin resolución de auditoría.

8. El afiliado debe entregar la Orden de Prestación original/ACTA DIGITAL al Prestador para que proceda a facturar el servicio brindado.
9. Para renovar el tratamiento es necesario el informe del profesional en el que conste evolución del tratamiento y evaluación del mismo que incluya descripción de las actividades realizadas, con firma y sello del profesional tratante, detallando frecuencia del tratamiento.

Este circuito previamente descrito se puede realizar vía papel o mediante las plataformas digitales del IOMA que ponga a disposición.

ANEXO IV FACTURACIÓN

NORMAS DE FACTURACIÓN PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El efector del servicio no podrá percibir suma adicional alguna por la atención de los beneficiarios del IOMA, más allá de los valores estipulados por este Instituto.

Toda presentación que no cumpla con los requisitos de la presente será devuelta al efector del servicio.

La facturación de los servicios brindados según criterios de ésta resolución tendrá la vía administrativa de liquidación Descentralizada de igual forma a la que se viene realizando para Escuela Especial Privada. La facturación se liquidará en Región sin intervención de IOMA central y luego girada a Dirección Finanzas para el pago.

Detalles

1. La facturación será recibida en el IOMA (en Delegación o Región al cual pertenece el prestador) según cronograma establecido en cada Región, Delegación de IOMA y a mes vencido de la prestación brindada.
2. La factura deberá cumplir con los requisitos legales vigentes (AFIP) con la constatación del CAE correspondiente y la constancia de opción de AFIP actualizada.
3. La factura deberá ser B o C, detallando los siguientes datos de este Instituto: domicilio, localidad, número de CUIT y calidad ante el IVA (Exento). Es imprescindible la presentación de la factura en tipo ORIGINAL, y dos fotocopias.
4. La factura deberá citar claramente el número de Resolución que habilita los valores facturados.
5. La factura contendrá solo un mes determinado que haya sido autorizado y brindado: los días de prestación correspondiente a mes ajeno al que se está facturando se incluirá en una factura aparte. El mes de cobertura citado se refiere a MES CALENDARIO, no a mes prestacional (Por ej. Se puede facturar del 1 al 30 de septiembre, también del 1 al 15 de septiembre pero no se puede facturar del 15 de septiembre al 15 de octubre).

6. Cada factura deberá contener facturación de un solo grupo afiliatorio. En caso de ser necesario deberán presentarse hasta 3 facturas según el tipo afiliatorio del beneficiario atendido. Los afiliados a facturar podrán ser:
 - a. Afiliados Obligatorio: su n° de Carnet de IOMA comienza con un número.
 - b. Afiliados Voluntarios Individuales: su n° de Carnet comienza con la letra A a la J inclusive.
 - c. Afiliados voluntarios Colectivos: su n° de Carnet comienza con la letra K a la Z.
7. Se deberá incluir una **Planilla de Resumen Mensual** (en original y dos fotocopias) por cada mes facturado. Deberá tener firma y sello del representante legal/ persona habilitada que cuente con facultades necesarias para ello.
8. En la primera presentación mensual de facturación de un afiliado se adjuntará la **Orden de Prestación/ACTA DIGITAL** que será individual (solo por ese afiliado) y contemple el periodo facturado en cualquiera de sus modalidades, emitida por Sector Educativo Terapéutico de Dirección Programas Específicos.
9. **Planilla de Asistencia Diaria.**

Una vez recibida la documentación en Delegación se eleva a Región para su liquidación. Una vez que la facturación ha sido liquidada se eleva a Dirección de Finanzas de IOMA Central para el pago.

PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN PARA PRESTADORES INDIVIDUALES

Concluido el periodo a facturar, que normalmente es el mes de prestaciones, se debe acceder a la Plataforma Digital desde el usuario de cada Prestador, para adjuntar la documentación solicitada siendo parte de los Requisitos Facturación de Prestadores Individuales.

1. Se debe determinar si la facturación es por el MES PRESTACIONAL o por AJUSTE, en caso de corresponder diferencia de valores según Resolución vigente de algún mes prestacional previo ya presentado.
2. Documentación necesaria para facturar:
3. Factura original
 - a. Una por mes, a mes vencido.

- b. A nombre del IOMA con N° de CUIT: 30628249527
 - c. Condiciones frente al IVA: Exento
 - d. Condición de venta: Otra
 - e. En el Detalle de la factura consignar:
 - f. Servicio que han prestado, nombre y apellido del afiliadx, número de afiliadx, mes prestacional y número de Resolución vigente de valores de la prestación.
 - g. Unidad de Medida: lo autorizado en la Orden de Prestación (cantidad de sesiones).
4. Acta Digital: emitida por la Dirección de Programas Específicos o del Honorable Directorio
 5. Planilla de Asistencia: donde consten días y horario de atención, las mismas deberán estar firmada y sellada por el profesional tratante, con conformidad del afiliado o familiar, o cualquier método que el IOMA consideren como equivalente (por ejemplo, validación digital con TOKEN/Código Dinámico de Validación)
 6. Constancia de opción de Afip
 7. Constatación de comprobantes con CAE de cada factura
 8. El CBU extendido por el Banco o por Home Banking sólo debe ser presentado ante el Registro del Prestador; o ante casos de cambio de cuenta a determinar.
 9. El prestador tiene la obligación de presentar toda la documentación anteriormente mencionada, y tiene el derecho de obtener el número de trámite correspondiente brindado por el IOMA.
 10. La Delegación del IOMA realizará por sistemas la revisión de la documentación, y realizará la ACEPTACIÓN de la misma para que el prestador pueda realizar la presentación en la Delegación del IOMA de la documentación en papel para validación en el sistema, quedando en reserva la misma.
 11. Una vez validada la información, la Delegación del IOMA permite el INGRESO DE FACTURACIÓN para auditoría correspondiente en la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS (DPE).
 12. La AUDITORÍA realizará las revisiones correspondientes de la documentación, haciendo la LIQUIDACIÓN PRESTACIONAL luego de la fiscalización de los datos contenidos en el sistema. Tiene la potestad de realizar débitos o devoluciones según corresponda, con la obligación de brindar la máxima información posible en el sistema para asentar los motivos.

13. Posteriormente, se pasa a la DIRECCIÓN DE FINANZAS para su debido procesamiento y pase a la confección de la ORDEN DE PAGO, que se efectuará en la cuenta declarada por el prestador en el sistema.

FACTURACIÓN DE AJUSTES/DIFERENCIAS (para todos los prestadores)

Para facturar cualquier AJUSTE/DIFERENCIA con respecto a una facturación abonada previamente, realizar la presentación de la siguiente manera:

1. Determinar que es AJUSTE y no facturación original
2. Factura y en el detalle aclarar: Que es DIFERENCIA y especificar el período correspondiente al cual van a facturar la diferencia
3. Colocar el número de resolución vigente por la cual se permite facturar la DIFERENCIA
4. Mencionar el número de facturas a la que se hace referencia
5. La copia de la factura del periodo que solicita la diferencia.
6. Acta / autorización / prórroga vigente presentada de cada mes de la cual se está haciendo de referencia
7. Constancia de inscripción de AFIP/Inscripción vigente
8. Comprobante de CAE.

Recordar que IOMA abonará como DIFERENCIA/AJUSTE de la presentación de facturación previa, al monto presentado en su debido momento, menos los débitos aplicados sobre las facturas presentadas. La diferencia se calcula sobre el monto facturado menos los débitos aplicados.

DÉBITOS/DEVOLUCIONES (para todos los prestadores)

El chequeo de la documentación tanto al momento de la ACEPTACIÓN por parte de la Delegación del IOMA, como en la AUDITORÍA DPE, permitirá realizar la devolución de la misma en las siguientes circunstancias:

1-ausencia de documentación requerida

2-incongruencia entre la documentación presentada y los datos ingresados

3-resolución vigente de valor de la prestación usada incorrectamente para referenciar el valor de la prestación

En caso de que la auditoría en cualquier nivel considere realizar o aplicar débitos, esta instancia explicará el motivo del mismo.

CIRCUITO DE RE-FACTURACIÓN (para todos los prestadores)

1. El prestador se reserva el derecho de analizar los débitos efectuados por el IOMA y de su posterior re-facturación.
2. La factura que se emita deberá consignar indefectiblemente el número de remito asignado a la factura originaria que ha sufrido el débito, copia del “Demostrativo de Pago”], de la planilla de “Detalle de Débito” (descarga del sistema web SIP) y documentación que argumente y justifique el reclamo y su correspondiente revisión.
3. No se podrán agrupar en una sola factura el pedido de reconsideración de varias notas de débito, sino que se emitirá una sola por cada remito que fuera objeto de ajuste por el IOMA.
4. Los débitos refactorables solamente serán los que hayan sido por ausencia de convalidación de los módulos presentados para facturar. El débito realizado por haberse efectuado la facturación por sobre los módulos autorizados no será válido para reconsideración.
5. En caso de actualización de valores, no se deberá solicitar diferencia de lo autorizado, el mismo se podrá facturar una vez vigente el aumento establecido por el instituto.

PARA ALTA DE PRESTACIÓN



ANEXO

PLANILLA DE CONSENTIMIENTO DE EDUCACION ESPECIAL

La presente planilla se deberá adjuntar con la documentación al iniciar el trámite correspondiente.
Consignar los datos requeridos con letra clara. La falta de cualquier ítem podrá ser motivo de rechazo.

Datos del afiliado

Apellido y Nombres: Edad:
Fecha de nacimiento: / / DNI: N° de Afiliado:
Localidad: Teléfono:

Datos del Prestador:

Nombre:
N° CUIT:

Prestación Solicitada: (marcar con x según corresponda)

- Escuela Especial Jornada Simple
Escuela Especial Jornada Completa

Desde: mes..... año..... Hasta: mes..... año.....

Otras prestaciones solicitadas y/o autorizadas: (marcar con x según corresponda)

- Psicopedagogía Fonoaudiología
Centro Educativo Terapéutico Musicoterapia
Acompañante Terapéutico Módulo de apoyo a la integración
Psicología Terapia Ocupacional
Otras

Observaciones:

Consentimiento

Declaro que la información proporcionada reviste de carácter de declaración jurada, contando con la conformidad del beneficiario y/o familiar responsable y/o tutor para brindar la asistencia informada.

Firma del titular/familiar/tutor Aclaración y DNI Firma prestador Aclaración y DNI

ANEXO

**DECLARACION JURADA DEL PRESTADOR DE APTITUD
PROFESIONAL PARA INSCRIPCION EN CARTILLA DE IOMA**

La formación de los prestadores es un requisito que hace a la calidad prestacional del servicio a brindarse, de la misma forma garantiza la libre elección del afiliado que puede seleccionar el prestador, ya que la misma pertenece al afiliado y no el IOMA.

La acreditación de la misma mediante la presente DDJJ, será ítem requerido para formar parte del listado de prestadores del IOMA. Asimismo, se aclara que la presentación de la misma es a los fines del control y supervisión de la calidad prestacional y no es, bajo ningún tipo de circunstancia, relación laboral entre el pretense prestador y el IOMA.

En consonancia con los artículos 7, 15 y 24 de la ley 6982 y artículo 39 del decreto 7881/84.

Prestador

El que suscribe _____ DNI _____
CUIT/CUIL N° _____ con domicilio _____ en la ciudad de
_____ partido _____ de la Pcia _____
Profesión _____

DECLARO BAJO JURAMENTO encontrarme Habilitado(a) para el ejercicio profesional ante el
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el N° de matrícula _____.

Se solicita adjuntar a la presente, la siguiente documentación.

- Título habilitante
- Constancia de inscripción AFIP

Firma y sello del Profesional

N° de Matrícula

Aclaración y DNI

1 - El IOMA se reserva la potestad de requerir más información al efector de ser necesario
2 - La acreditación de los avales mencionados deberán ser presentados en formato PDF y ser cargados en la web (<https://www.ioma.gba.gob.ar>).
3 - El IOMA se reserva la potestad de observar, fundadamente, la DDJJ en caso de ser incorrectos alguno de los ítems solicitados.

PLANILLAS PARA FACTURACIÓN

IOMA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

PLANILLA DE ASISTENCIA DIARIA / Conformidad del Afiliado

Apellido y nombre:	
Nº Afiliado:	Mes de prestación:
Escuela:	Jornada: Simple / Completa

Día	Entrada	Salida	Firma del Profesional	Firma del Afiliado
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
31				

Firma de afiliado o familiar: _____
Aclaración: _____
DNI: _____
Grado de parentesco: _____

